Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0265

Demandante: LUIS FERNANDO MESA DURANGO
Demandada: COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **LUIS FERNANDO MESA DURANGO** en contra de **COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos ($2.480.000,oo), a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante. En segunda instancia no se causaron costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos ($2.480.000,oo).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo **COLOR LIQUIDO IMPRESIÓN DIGITAL S.A.S**, la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia ……..……..….....$2.480.000.oo

Agencias en derecho 2da instancia ……..…… ……$000.000.oo

Otros gastos ……..…….……..$0,00

Total…….....$2.480.000,oo

Total Costas y Agencias en derecho: de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos ($2.480.000,oo).

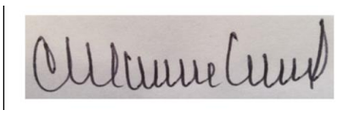

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ

Juez